

NÚM. 44.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,
Vicepresidente 2º de la Diputación
Provincial de Castellón.

D. Oscar Clavell López
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

SECRETARIO:

D. Manuel Marín Herrera.

MIEMBROS:

D. Jorge Traver de Juan
Director Territorial de Medio Ambiente,
Agua, Urbanismo y Vivienda.

INTERVENTORA:

D^a María Isabel Gil de Grado.

D. Francisco Salt Mocholí,
Ayuntamiento de Algimia de Alfara.

ASISTEN:

D. Vicente Gil Olmedo,
Ayuntamiento de Almenara.

D. Josep Guaita Agut,
Jefe Sección Medio Ambiente.

D. Jorge Picó Sánchez,
Ayuntamiento de Castellново,
se incorpora en el punto 5º del orden
del día.

D. José Francisco Fabra
Castillo, Responsable de
Contratos del Consorcio.

D. Vicente Lapuerta Serra,
Ayuntamiento de Xilxes.

D^a. María Dolores Dolz
Muñoz, Jefa del Negociado de
Medio Ambiente.

D. Sergio R. Muniesa Franco
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

En el Salón de Conferencias del
Ayuntamiento de Segorbe, sito en
Plaza Agua Limpia, 2, siendo las diez

horas del día quince de diciembre de dos mil diez, se reúnen los señores miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar

sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.
2. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de gestión de los ecoparques del Consorcio.
3. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio.
4. Aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2011.
5. Aprobación del gasto estimado para el ejercicio 2011 del servicio de valorización y tratamiento de residuos.
6. Dación de cuenta.
7. Mociones.
8. Turno abierto de palabras.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores: nº 42 y 43 de 1 y 14 de octubre de 2010, respectivamente, conocidas por los Sres. miembros de la Comisión por haber sido recibidas por los mismos con anterioridad, por unanimidad, se acordó su aprobación.

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS ECOPARQUES DEL CONSORCIO.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo, hace uso de la palabra el Sr. representante del Ayuntamiento de Sagunto, D. Sergio R. Muniesa Franco, en relación con el anexo III del Reglamento (página 17), indica por un lado que en el listado de los residuos admitidos dentro de los ecoparques, por lo que respecta a los residuos municipales especiales, las farmacias cuentan con los puntos SIGRE para recogida de los medicamentos, servicio que en su opinión funciona muy bien, y que por lo tanto, los ecoparques esa función no la estaban realizando. Por otro lado, indica el Sr. Muniesa que por lo respecta, en el caso particular de Sagunto, en su

ecoparque se incorporó el fibrocemento (uralitas) al ecoparque, que inicialmente no figuraba.

Toma la palabra el Sr. Traver, representante de la Generalitat Valenciana, para diciendo que el fibrocemento tiene un componente, el asbesto, muy tóxico y muy peligroso, indicando que un ecoparque no es la instalación adecuada para gestionar este tipo de residuo.

Responde el Sr. Muniesa que Sagunto cuenta con las preceptivas autorizaciones para realizar esta recogida.

Toma la palabra el Sr. Aparici, que podría añadirse pero especificando que con la autorización de la autoridad administrativa competente.

La Comisión, considerando aceptable la propuesta formulada acuerda incluirla en el Reglamento y sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad, adoptándose, en su consecuencia el siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 2), en fecha 1 de octubre de 2010 aprobó inicialmente el reglamento general de servicio de los ecoparques del Consorcio de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Visto que una vez aprobado inicialmente, se procede a efectuar el trámite de información pública en los boletines oficiales correspondientes, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma. Las fechas de publicación son las que a continuación se detallan:

- Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 129 de 28 de octubre de 2010.
- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 260 de 2 de noviembre de 2010.

Visto que durante el periodo de exposición pública, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

- Reciclados Palancia Belcaire, S.L. con registro de entrada número 573, de 10 de noviembre de 2010.

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe técnico que se resumen en:

- 1º. Reciclados Palancia Belcaire, S.L. (en adelante RPB), mercantil concesionaria del proyecto de gestión de residuos urbanos, solicita que se elimine del art. 1º el segundo párrafo que hace referencia a la situación especial de los ecoparques

de Sagunto y de la Mancomunidad del Alto Palancia. Al respecto, cabe decir que esta inclusión en la ordenanza hay que entenderla como provisional, en tanto en cuanto la adjudicataria y las entidades que gestionan los citados ecoparques no lleguen a acuerdos para integrarlos en el proyecto de gestión de residuos urbanos. En caso contrario, los otros ecoparques existentes en el ámbito territorial del consorcio adolecerían de esta norma imprescindible para su funcionamiento.

- 2º. En lo que respecta a la segunda alegación consistente en añadir al art. 2 que la gestión de los ecoparques se efectuará de acuerdo con el Plan Zonal y el contrato adjudicado a RPB, se considera redundante ya que el proyecto de gestión aprobado es el presentado por la mercantil concesionaria y el mismo se desarrolla de acuerdo con las condiciones del Plan Zonal.
- 3º. Respecto de la alegación tercera referente a lo indicado en el párrafo segundo del art. 5 sobre actividades de mantenimiento a terceros, por la que se solicita aclaración sobre quién debe expedir el “documento fehaciente” que acredite la operación de mantenimiento efectuada, se considera que le corresponde acreditarlo al usuario que ha requerido tal operación de mantenimiento.
- 4º. La última alegación presentada por la concesionaria RPB hace referencia al último párrafo del art. 6, en concreto a la posibilidad que por “el Ayuntamiento y/o Consorcio se puedan modificar las condiciones de peso, volumen y unidades máximas a depositar en los ecoparques”. En este sentido, cabe decir que el citado artículo también dice que todo ello se hará “de acuerdo con la empresa concesionaria”, por lo que se entiende que el artículo citado establece un procedimiento negociador de acuerdo entre las partes y no de imposición.

Vistas las observaciones formuladas por el representante de Sagunto, que se aceptan, en el sentido de eliminar del anexo tercero obrante en la página 17 los medicamentos por existir ya un sistema de recogida farmacéutica y, por otra parte, incluir dentro de la columna tercera de otros productos, materiales que contienen asbesto, siempre que cuenten con la autorización especial expedida por el organismo correspondiente para ello.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Reciclados Palancia Belcaire, S.L., en base a las consideraciones descritas en el expositivo.
- Segundo. Aprobar definitivamente el Reglamento general de servicio de los ecoparques del Consorcio, con las observaciones aceptadas a propuesta del representante del Ayuntamiento de Sagunto.

Tercero. Publicar íntegramente el citado Reglamento en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y de Valencia. Comenzando a aplicarse el mismo desde el día siguientes a la publicación.”

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO.

Dada cuenta de la correspondiente propuesta de acuerdo, por D. Francisco Salt, se indica que sin perjuicio de que al final se mantengan las posiciones que cada grupo tiene, desde el Grupo Socialista se propone que, dada la discrepancia que hay y para alcanzar un mayor consenso, se cree una comisión que estudie qué fórmulas son las mejores para que resulte más económico a los ciudadanos, dando incluso un plazo para que de resultados.

El Sr. Presidente manifiesta su conformidad a la idea, indicando que se mantendrá la tasa para el año 2011 y se compromete a la creación de la comisión de estudio para poder introducir modificaciones de cara al año 2012.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar que el coste es el que es, y que la ordenanza no tiene nada que ver con la minoración de costes.

Toma la palabra el representante del Ayuntamiento de Sagunto, indicando que Sagunto hizo una alegación por la que se solicitó un informe de comparativa, alegación que se desestima, y por lo tanto como ayuntamiento no puede votar a favor de la aprobación, pero recuerda que en la anterior Comisión, junto con el Sr. Lamparero, el Ayuntamiento de Sagunto propuso el valorar durante el año 2011 formas alternativas que repercutieran en la minoración de costes a los ayuntamientos que gestionaran correctamente sus residuos. Por lo que apoya la propuesta del Sr. Salt de crear una comisión de estudio.

Sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de La Vall d'Uixó, Segorbe, Xilxes y Algimia de Alfara, de Generalitat Valenciana y de Diputación de Castellón, y en contra los Sres. representantes de los municipios de Almenara y Sagunto, adoptándose por mayoría el siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 2), en fecha 14 de octubre de 2010 aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio.

Visto que una vez aprobada inicialmente, se procede a efectuar el trámite de información pública en los boletines oficiales correspondientes, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma. Las fechas de publicación son las que a continuación se detallan:

- Diario “Mediterráneo” de 15 de octubre de 2010.
- Diario “Las Provincias” de 18 de octubre de 2010.
- Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 126 de 21 de octubre de 2010.
- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 255 de 27 de octubre de 2010.

Visto que durante el periodo de exposición pública, que concluyó el 2 de diciembre de 2010, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Almenara, con registro de entrada número 579, de 22 de noviembre de 2010.
- Ayuntamiento de Moncofa, con registro de entrada número 581, de 24 de noviembre de 2010.
- Ayuntamiento de Canet d’En Berenguer, con registro de entrada número 584, de 2 de diciembre de 2010.
- Ayuntamiento de Sagunto, con registro de entrada número 585, de 2 de diciembre de 2010.

Visto que las alegaciones y sugerencias presentadas se pueden resumir en:

- El Ayuntamiento de Almenara alega que el método utilizado para la determinación de las tarifas resulta contrario al principio de prevención y reducción en la producción de residuos contemplado en toda la normativa europea, estatal y autonómica. También, que la distribución de las tarifas por vivienda resulta injusta y desproporcionada ya que pagarán lo mismo los usuarios de un municipio independientemente de los residuos generados en el mismo. Solicitando que se apliquen las tarifas de la ordenanza en función del volumen real de residuos aportado por cada municipio a la planta de tratamiento.
- El Ayuntamiento de Moncofa alega en el mismo sentido que el Ayuntamiento de Almenara. Solicitando la revisión del método de cálculo de las tarifas en función del volumen real de residuos aportados por cada municipio.
- El Ayuntamiento de Canet d’En Berenguer alega sobre defectos de forma que invalidan el acuerdo, al no ser convocada la sesión en la forma estatutariamente establecida con el plazo mínimo de ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para las de urgencia. También, que al no basarse la tasa fiscal aprobada por el consorcio en las toneladas de basura generadas por cada municipio, sino en poner una tasa vivienda, la misma excede del coste real del servicio. También, que la tasa debe aplicarse sobre las toneladas generadas en cada municipio, pues el servicio que realiza el consorcio



AREA DE GESTIÓN 2

es únicamente sobre el tratamiento y eliminación de residuos. También, que con esta forma de cálculo se penaliza a los municipios que menos residuos generan y a los que invierten en recogida selectiva. Solicitando, que quede sin efecto la ordenanza fiscal inicialmente aprobada por la ilegalidad de la convocatoria y del plenario realizado y se realice una nueva convocatoria en la que se tengan en cuenta todas las razones de fondo expuestas.

- El Ayuntamiento de Sagunto expone que la tasa aprobada por el consorcio discrimina a aquellas poblaciones que tengan un mayor número de viviendas vacías, ya que cobra por vivienda y no por tonelada de residuos generados. También, que al cobrar un precio mayor de la basura del que realmente está tratando y el coste que le supone ese tratamiento, incumple el art. 24.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, donde se recoge que el importe de la tasa no puede exceder en su conjunto del coste real del servicio. También, que se penaliza a los municipios que menos residuos generan o a aquellos, como Sagunto, que se esmeran en fomentar la recogida selectiva y realizar una mayor separación en origen. Solicitando, que los servicios técnicos del consorcio analicen y comparen sus previsiones de costes en función de las toneladas generadas, de tal forma que se minimice el coste aplicado al usuario.

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe técnico, económico y jurídico, referentes a que:

- 1º. El consorcio es una entidad asociativa, de carácter institucional que puede ser constituida entre los entes locales y otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro. Es de naturaleza voluntaria y tiene personalidad jurídica propia para crear y gestionar servicios y actividades de interés local. Es consustancial a la institución del consorcio la personalidad jurídica propia, independiente de la de los entes consorciados.
- 2º. El consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Area de Gestión 2) se crea para prestar el servicio de valorización y eliminación de todos los residuos urbanos generados por los municipios integrantes a través del correspondiente proyecto de gestión. Para ello, las instalaciones están diseñadas para tratar todo el volumen de residuos producido en su ámbito territorial.
- 3º. El método de cálculo utilizado por el consorcio para imputar los costes de valorización y eliminación de residuos es el del número total de viviendas y otros incluidos en el resto de epígrafes (comercios, bares, ...) existentes en todo el consorcio, sin discriminar el que éstas estén o no ocupadas todo el año. La capacidad de las instalaciones de valorización y tratamiento que van a albergar

esos residuos se planifican en función del número de habitantes permanentes y estacionales que el Plan Zonal contempla.

- 4º. Este método de imputación de costes es utilizado comúnmente en la administración local. Tomándose en consideración los costes directos e indirectos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio para cuya prestación se exige la tasa. No obstante, el procedimiento de cálculo reivindicado en las alegaciones descritas, basado en imputar los costes según las toneladas generadas en cada municipio puede ser otro método válido, al igual que otros que se están utilizando (p.e.: según consumo de agua, según valor catastral de la vivienda, ...). Cada uno de ellos, tiene sus ventajas e inconvenientes y refleja en mayor o menor medida la incidencia de los diferentes factores que intervienen en la gestión de los residuos. Por otra parte, indicar que con el método utilizado por el consorcio los ingresos totales previstos no superan en ningún caso los costes conocidos del servicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5º. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en su artículo primero fija el objeto de la misma en un ámbito exclusivamente ambiental “prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases”. El artículo 9 establece las modalidades de participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados. Y el artículo 10.2. incide en que los sistemas integrados de gestión financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado y el sistema de gestión regulado en esta ley, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras. A estos efectos, los sistemas integrados de gestión compensarán a las Entidades Locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar.
- 6º. La convocatoria de referencia se efectúa con carácter de urgencia, suscribiéndose la misma con las veinticuatro horas de antelación previstas en los estatutos del consorcio para dichas sesiones, procediéndose seguidamente a notificar dicha convocatoria por correo electrónico y posteriormente por fax a los Ayuntamientos que antes de las 13:00 horas no habían confirmado su lectura, todo ello, de acuerdo con los ritmos de trabajo establecidos en las dependencias administrativas. No obstante lo anterior, y para facilitar el conocimiento de los asuntos a tratar en dicha sesión, el día 8 de octubre se comunicó por correo electrónico a todos los entes consorciados el orden del día de los asuntos a tratar en la citada convocatoria, con indicación de la fecha y hora en que se celebraría la sesión urgente del consorcio, adjuntándose asimismo los expedientes administrativos (ordenanza fiscal y memoria económica) respecto de los que traía



causa. Anunciándose que la convocatoria se realizaría por correo electrónico el día 13 de octubre, para celebrar la sesión el día 14 del mismo mes. Todo lo cual queda acreditado telemáticamente y en el propio expediente de la convocatoria.

7º. Por lo que respecta a la posibilidad de que por los servicios técnicos del consorcio se realicen otros estudios técnicos y económicos que minimicen los costes para los ciudadanos, no existe ningún inconveniente en que se estudien otras formas de reparto de los costes, expresando las ventajas e inconvenientes de estas nuevas opciones. Si bien, en ningún caso se producirá una variación en el coste global del servicio, que viene fijado en el contrato de concesión adjudicado.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. representantes de La Vall d'Uixó, Segorbe, Xilxes, Algimia de Alfara, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón y el voto en contra de Almenara y Sagunto, propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Almenara, Moncofa, Canet d'En Berenguer y Sagunto, en base a las consideraciones descritas en el expositivo.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio.

Tercero. Publicar íntegramente la ordenanza fiscal en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y de Valencia. Comenzando a aplicarse la misma desde el día 1 de enero de 2011.

Cuarto. Que por el Sr. Presidente se concrete una comisión para que en los primeros meses de funcionamiento de la Ordenanza estudie la posibilidad de introducir cambios en la forma de gestionar el servicio que suponga un ahorro de costes en su funcionamiento y una economía para los municipios que integran el consorcio.”

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2011.

Dada cuenta del correspondiente asunto, por la Sra. Interventora se hace una exposición acerca de los detalles que contiene el presupuesto y sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de La Vall d'Uixó, Segorbe, Xilxes, Algimia de Alfara, Sagunto, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón, con el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Almenara,

aclarando que el motivo es que está en contra de la tasa, adoptándose en su consecuencia, por mayoría, el correspondiente acuerdo:

“Dada cuenta del expediente de presupuesto del ejercicio 2011, que contiene los estados de ingresos y gastos, junto con los documentos a que se refiere el art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras la correspondiente deliberación, la Comisión de Gobierno del Consorcio, por mayoría, con el voto favorable de los Sres. representantes de La Vall d’Uixó, Segorbe, Xilxes, Algimia de Alfara, Sagunto, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón, y el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Almenara, acuerda:

1.- Proponer a la Junta de Gobierno del Consorcio, la aprobación del presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2011, que aparece nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

I.	ESTADO DE INGRESOS	
	CAPÍTULO 3	6.357.218,14 €
	CAPITULO 5	500,00 €

	TOTAL	6.357.718,14 €
II.	ESTADO DE GASTOS	
	CAPÍTULO 1	61.800,00 €
	CAPITULO 2	6.235.918,14 €
	CAPITULO 3	60.000,00 €

	TOTAL	6.357.718,14 €

2.- Proponer la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011.

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 169 del RDL 5/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público, previo anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia y Castellón, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.”

5.- APROBACIÓN DEL GASTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2011 DEL SERVICIO DE VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Se incorpora el Sr. representante del Ayuntamiento de Castellnovo, D. Jorge Picó Sánchez.

Dada cuenta del correspondiente asunto, por la Sra. Interventora se hace una exposición acerca de los detalles que contiene la propuesta y sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de La Vall d'Uixó, Segorbe, Xilxes, Algimia de Alfara, Sagunto, Castellnovo, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón, con el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Almenara, adoptándose en su consecuencia, por mayoría, el correspondiente acuerdo:

“Visto que a partir del 1 de enero de 2011 el adjudicatario del proyecto de gestión de residuos urbanos Reciclados Palancia Belcaire, S.L., comenzará a facturar al consorcio el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos en las instalaciones del municipio de Algimia de Alfara.

Visto que en fecha 14 de octubre de 2010 se ha aprobado inicialmente la Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliar de los municipios del Consorcio para las previsiones del Plan Zonal de residuos, estando prevista su aplicación desde el 1 de enero de 2011.

Visto que el gasto estimado para el ejercicio 2011 del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos es de 5.338.850 euros (IVA incluido), resultante de multiplicar las 85.000 toneladas previstas que se generarán en el ámbito territorial del consorcio, por el canon de valorización (incluye tratamiento y eliminación) adjudicado que asciende para el año 2011 a 62,81 Euros/Tonelada (8% IVA incluido).

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, por mayoría, con el voto favorable de los Sres. representantes de La Vall d'Uixó, Segorbe, Xilxes, Algimia de Alfara, Sagunto, Castellnovo, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón, y el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Almenara, acuerda autorizar y disponer el gasto de cinco millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta euros (5.338.850 €) a favor de la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., por la prestación del servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos generados en el ámbito territorial de Consorcio durante el año 2011, condicionado a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2011.”

6.- DACIÓN DE CUENTA.

Dentro de este capítulo se da cuenta a la Comisión de Gobierno de los siguientes escritos recibidos, que afectan al Consorcio:

- Escrito recibido por e-mail el 30 de noviembre de 2010 de D. Santiago Gómez Adelantado, en nombre de Reciclados Palancia Belcaire, S.L., en el que comunica que debido a la imposibilidad de continuar produciendo el tratamiento de residuos en plantas ajenas a las que son titularidad del Consorcio se va a poner en marcha, por razones de urgencia, la planta de Algimia, informando que se van a recibir los residuos del Consorcio y también los procedentes del Consorcio de Valencia-Centro y pide que se le informe a los municipios del Consorcio y que se le informe a la empresa sobre lo que debe hacer.
- Escrito de 2 de diciembre de 2010, con Registro de Salida 6776, por el que el Presidente del Consorcio le comunica que las instalaciones de Algimia ya están funcionando en periodo de pruebas, por lo que no hay inconveniente a la aceptación de residuos en dicha instalación. Y por lo que se refiere a la recepción de residuos de Valencia-Centro, se le comunica que la citada autorización debe ser aprobada por el órgano competente de este Consorcio.
- Escrito del Ayuntamiento de Algimia de Alfara de 1 de diciembre de 2010, con Registro de Salida del Ayuntamiento 694, y de entrada en el Consorcio el 7 de diciembre de 2010, con número 48562, al que se acompaña resolución del Sr. Alcalde de Algimia 197/2010, en la que se resuelve la total oposición del Ayuntamiento de Algimia de Alfara a que en la planta de valorización ubicada en dicho municipio se reciban residuos procedentes del ámbito del Consorcio Valencia-Centro o de cualquier municipio o entidad local que no forme parte del Área de Gestión 2, y se insta a este Consorcio para que a la mayor brevedad se pronuncie sobre la moción que el grupo socialista en el Consorcio presentó con fecha 28 de julio de 2010, con número 537, y en cualquier caso sobre la admisibilidad de residuos procedentes de otras áreas de gestión.
- Escrito de D. Santiago Gómez Adelantado con Registro de Entrada de fecha 3 de diciembre de 2010, en el que solicita autorización de entrada en las instalaciones de Algimia de Alfara de los rechazos procedentes de la planta de Guadassuar, perteneciente al Consorcio Ribera Val digna, que están codificados según los códigos LER como 191212, es decir como otros residuos (incluidos mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211.
- Comunicación desde el Consorcio diciéndole al anterior que desde esta Presidencia no se autoriza su petición de depósito de residuos en las instalaciones de Algimia de Alfara, dada la limitada capacidad de las mismas.
- Escrito del Ayuntamiento de Torres Torres, con Registro de Salida de 10 de diciembre de 2010, por el que, con relación a la urgente ejecución de las obras



de arreglo de camino, acompaña las alegaciones que ha realizado la empresa Reciclados Palancia Belcaire, S.A., se solicita del Consorcio que adopte las medidas pertinentes y otorga un plazo adicional de un mes para recibir contestación.

- Escrito de alegaciones de Reciclados Palancia Belcaire, S.A. sobre la inexistencia de responsabilidad de la empresa en los desperfectos que pueda tener el camino de acceso al ecoparque, interesando que por el Consorcio, a la vista de las alegaciones adopte la resolución que corresponda.

El Sr. Presidente indica, con respecto a los escritos relativos a la reparación de camino que el Ayuntamiento de Torres Torres, que se trata de una reiteración y que, según entiende el ayuntamiento, el perjuicio lo ha causado el concesionario, pero el concesionario entiende lo contrario.

Toma la palabra el Sr. Salt para precisar que el camino de acceso al ecoparque es un camino rural que nace en Torres Torres y que acaba en Algimia de Alfara, teniendo una longitud aproximada de 200 m. por el término municipal de Torres Torres y de 800 m. por el de Algimia de Alfara. Indica que el Ayuntamiento de Algimia de Alfara ha arreglado el camino este año pasado y que está convencido de la veracidad del escrito de la concesionaria, ya que además de los camiones que se dirigen al ecoparque, que pueden pasar puntualmente, al tratarse de un camino agrícola pasan otros vehículos (tractores, camiones, maquinas,...) cuyo destino no es el ecoparque. Por ello, indica el Ayuntamiento de Torres Torres debería dirigirse a alguna Administración que le ayude con la reparación del camino, y que en caso de que el Consorcio arreglara el camino de Torres Torres también debería arreglar el de Algimia de Alfara.

Toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que hablará con el Alcalde del Ayuntamiento de Torres Torres, para ofrecerle el realizar alguna gestión con las distintas Administraciones Públicas que puedan ser competentes, bien sea la Diputación de Valenciana o la Conselleria, para obtener una ayuda para arreglo del camino, entendiéndose asimismo que no es el Consorcio quién deba pagar la reparación.

7.- MOCIONES.

Toma la palabra el Sr. Presidente para recordar que se presentó una primera moción presentada por el Grupo Socialista. A partir de esta moción, en una Comisión de Gobierno se acordó intentar llegar a un texto consensuado. Posteriormente se creó una comisión que estudió un texto, que se hizo llegar a los representantes del Grupo Socialista, texto que finalmente no se aceptó. Por ello, los representantes del

Grupo Popular acordaron presentar la propuesta alternativa. Indica que lo que se va a hacer es votar ambas mociones, entendiendo que si se aprobara la primera moción no se votaría la segunda, únicamente se votaría el texto alternativo en el caso de que saliera rechazada la primera moción.

Se da cuenta de la moción presentada en fecha 28 de julio de 2010 por D. Francisco Salt Mocholí, como portavoz del Grupo Socialista en el Consorcio, que literalmente dice así:

“D. Francisco Salt Mocholí, en calidad de portavoz del grupo socialista en el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en base a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta al Pleno, para su debate y posterior votación, la siguiente:

MOCIÓN

Atendiéndonos a lo prescrito en la legislación vigente, con referencia a la política de tratamiento y eliminación de residuos que se corresponde con las Directiva 1999/31/CE de vertederos y la Directiva 98/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos, así como todo lo recogido en la legislación nacional referente al Plan Nacional Integral de Residuos, así como a lo relativo a la Legislación autonómica con lo dictado en el Plan Integral de Residuos de 1997 aprobado por el Decreto 317/1997 de 24 de diciembre de la Generalitat Valenciana, se dispone una serie de principios básicos que de una forma clara regulan tanto el PIR 97 como el PIR 10, en fase de alegaciones.

Estos principios básicos son:

- Principio de Autosuficiencia
- Principio de Prevención y Reducción en la producción de residuos
- Principios de Proximidad
- Principio de Subsidiariedad
- Principio de Responsabilidad y autosuficiencia en la producción, valorización y eliminación de residuos

Estos principios, han estado de una forma u otra, regulados en el PIR 97 mediante la creación de los Planes Zonales. Desde el PSPV hemos criticado la inoperancia de este Plan Integral de Residuos en su conjunto debido principalmente a que los principios básicos descritos y que figuran en toda la legislación como base del desarrollo de todos los planes, no se han llevado a término de forma regular.

**AREA DE GESTIÓN 2**

En nuestra área de gestión dirigida por la Junta de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal III y VIII (Área de Gestión 2), sabemos que disponemos de una planta de Valorización de Residuos y un Vertedero, en el Municipio de Algimia d'Alfara que se pondrá en marcha 13 años después de la aprobación del PIR97.

Aún así, desde el Partido Socialista queremos seguir velando por los intereses de todos los ciudadanos y ciudadanas de los municipios que abarca este Plan Zonal (Zonas III y VIII, Área de Gestión 2) y queremos proponer a la Junta directiva de este consorcio para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Que en base al Principio de Autosuficiencia, se creen las instalaciones necesarias para el tratamiento y eliminación de residuos, con capacidad suficiente para absorber la cantidad de residuos generados en la Comunidad Valenciana, tal como prevee el P.I.R. de 1997, con el fin de que en las instalaciones creadas en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), se traten solamente los residuos generados en los municipios que conforman su Área de Gestión.
2. Que en base al principio de Proximidad, se establezca la obligatoriedad de tratar los residuos dentro de la Propia Zona de Gestión, evitando de este modo el transporte o traspaso de residuos de una zona a otra, de forma que solo sea admitido en la planta de Valoración de Algimia de Alfara, los residuos generados en los municipios que conforman el Área de Gestión 2 y que forman parte del Consorcio ya mencionado.
3. Que al vertedero de Algimia de Alfara solo se destinen los residuos de desecho producidos en los municipios consorcionados y que conforman el Área de Gestión 2.
4. Que se cumpla lo aprobado en la Junta de Gobierno del Consorcio citado cuando, precisamente en base a los principios aquí enumerados, se acordó dividir la instalación prevista en el Plan Zonal en dos instalaciones, una en la Vall d'Uixó y otra en Algimia d'Alfara, y evitar con ello la creación de macrovertederos.
5. Que se comunique a la Conselleria de Medio Ambiente y la Dirección de Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente los acuerdos adoptados.”

Sometido el asunto a votación, se desestima dicha moción con los votos en contra de los representantes de La Vall d'Uixó, Xilxes, Segorbe, Generalitat

Valenciana y Diputación de Castellón, el voto favorable de Almenara, Algimia de Alfara y Castellnovo, y la abstención de Sagunto.

Acto seguido se da cuenta de la moción siguiente que fue consensuada en su día:

“MOCIÓN QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002, DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII, ÁREA DE GESTIÓN 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (en adelante, LR), que se dicta en el ejercicio de diversos títulos competenciales del Estado, fundamentalmente el de legislación básica sobre protección del medio ambiente (*artículo 149.1.23ª de la Constitución Española*), respeta el reparto constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, al tiempo que garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las entidades locales en materia de residuos urbanos.

A nivel autonómico, en el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente que a la Generalitat reconoce *el artículo 50.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana*, se dicta la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (en adelante, LRCV).

El capítulo II del Título I, dedicado a la organización y competencias de las Administraciones Públicas, establece con carácter general la competencia de las Entidades locales para la gestión de los residuos urbanos o municipales de conformidad con el artículo 5 de la LRCV.

Respecto a los Municipios (artículo 6 de la LRCV), interesa destacar que éstos son titulares del servicio público de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos de conformidad con el artículo 6 de la norma autonómica de residuos (la atribución de la valorización a los entes municipales constituye una novedad introducida por la LRCV), previéndose la posibilidad de constituir voluntariamente Consorcios entre los entes locales y la Generalitat para una prestación más eficaz de tales servicios, así como la sustitución de la entidad municipal por la Generalitat en caso de incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento infructuoso al municipio, en consonancia con lo establecido por el *artículo 60 de la LBRL*. Se les reconoce, asimismo, la facultad inspectora y potestad



AREA DE GESTIÓN 2

sancionadora compartidas con la Generalitat, debiendo ceñirse cada Administración a su respectivo ámbito competencial, según indican los *artículos 69.1 y 72.1 de la LRCV*.

Por lo que se refiere a la Generalitat, *el artículo 8 LRCV* relaciona las competencias que le corresponde debiendo destacar la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en materia de gestión de residuos en el territorio de la Comunidad Valenciana mediante los diferentes planes autonómicos de residuos previstos en la LRCV.

La LRCV dedica su Título II a la planificación, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas en aras de una adecuada gestión de los residuos. Se prevén en el ámbito autonómico dos tipos de planes: el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad. Ambos tipos de planes se elaboran tras oír a las entidades locales afectadas y persiguen el cumplimiento de objetivos concretos de valorización.

El Plan Integral de Residuos (*artículo 24 LRCV*) es el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos. Comprende todo el territorio de la Comunidad, dividido en zonas, pudiendo ejecutarse sus previsiones directamente o a través del correspondiente Plan Zonal y Proyecto de Gestión.

Tratándose de residuos urbanos o municipales generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, a tenor del *artículo 24.3 LRCV*, la ejecución de las previsiones contenidas en el Plan Integral de Residuos requerirá, en todo caso, el correspondiente Plan Zonal y Proyecto de Gestión. Debe incluir las determinaciones contenidas en el *artículo 25 LRCV* y constará de memorias de información y justificación, documento de ordenación no vinculante y documento de ordenación normativo y vinculante (*artículo 26 LRCV*). Las previsiones en materia de competencia se encuentran, fundamentalmente, en la memoria de información y en el documento de síntesis.

Actualmente, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (en adelante, PIR) se encuentra en proceso de revisión y actualización. El PIR10 redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones contempladas en el PIR97 para adecuar las políticas territoriales en materia de residuos a las nuevas necesidades actuales.

Los Planes Zonales tienen por objeto desarrollar y mejorar las previsiones del PIR ordenando la gestión de los residuos urbanos en cada una de las zonas establecidas y derivando la responsabilidad de ejecución y puesta en marcha de las instalaciones correspondientes a los Consorcios o entidades que agrupen a los municipios integrantes de cada zona. Cada uno de los Planes Zonales ha sido redactado respecto a la territorialidad que le compete y a los residuos a los que es de aplicación, contemplando el objeto, ámbito territorial, categoría y cantidad de los residuos cuya gestión ordena, plazo de ejecución, instalaciones necesarias, criterios para el desarrollo de los Proyectos de Gestión y condiciones que garanticen la eficacia de la actuación de la fórmula asociativa de que se trate.

El Proyecto de Gestión es el documento de desarrollo de la planificación y de gestión de los Planes Zonales respecto de aquéllos residuos cuya gestión sea servicio público. Aprobado el Plan Zonal correspondiente, la ley prevé que su ejecución, en aquellos casos en que la gestión de residuos urbanos afecte a varios municipios y, en consecuencia, deban actuar conjuntamente según lo previsto en el Plan Zonal, se realizará a través de agrupaciones, mancomunidades, consorcios u otras fórmulas asociativas previstas en la legislación local.

La fórmula asociativa elegida de forma mayoritaria es la del Consorcio que, constituido al objeto de formular, tramitar y adjudicar los Proyectos de Gestión, está integrado por los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Zonal, así como por la Generalitat y la Diputación Provincial correspondiente. Constituido, el Consorcio debe dotarse de plena capacidad y recursos técnicos y económicos suficientes para garantizar la correcta ejecución y desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan Zonal, asumiendo la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos generados por los municipios integrantes, a través de la materialización del Proyecto de Gestión autorizado, tanto si es de carácter público como privado.

La Generalitat Valenciana ha cumplido escrupulosamente con las obligaciones que la vigente normativa estatal y autonómica le impone en materia de residuos urbanos:

- la planificación a través del Plan Integral de Residuos (el vigente es el PIR97, hasta que se apruebe la revisión y actualización del PIR10), y más concretamente a través de los Planes Zonales que agrupan a los municipios por zonas para la gestión conjunta de las operaciones de valorización y eliminación (tratamiento, en definitiva) de sus residuos urbanos.

Corresponde a los Ayuntamientos, competentes para la recogida y transporte de los residuos urbanos, y a los Consorcios, competentes para la valorización y eliminación de los mismos, cumplir las obligaciones establecidas en los Planes Zonales, básicamente:



AREA DE GESTIÓN 2

- A los Ayuntamientos, recoger y llevar sus residuos urbanos a las instalaciones designadas por los respectivos Consorcios.

- A los Consorcios, promover la construcción y explotación de las necesarias infraestructuras de valorización y eliminación, una al menos para cada Área de Gestión, en total 14 en la Comunidad Valenciana, 3 en Castellón, 5 en Valenciana y 6 en Alicante.

El Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, Área de Gestión 2, fue aprobado por la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente (DOGV nº 4197 de 25-02-2002). En fecha 20 de mayo de 2002 se procedió a la constitución del Consorcio, y la aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4395 de 10 de diciembre de 2002.

Los principios por los que se rige este Plan Zonal al igual que el resto de planes zonales son los siguiente: prevención y reducción, responsabilidad del productor y quien contamina paga, autosuficiencia, subsidiariedad, responsabilidad compartida y proximidad. Principios todos ellos establecidos en el PIR97 y que se mantienen en el PIR10. En la Orden, apartado 1.1.5, principios por lo que se regirá el plan zonal, establece: *“Además se asumen en este Plan Zonal los fundamentos que han regido el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, así como los del Plan Nacional de Residuos Urbanos que continúan plenamente vigentes.”*

El principio de autosuficiencia supone la creación de una red integrada de instalaciones de gestión de residuos que permita a la Comunitat Valenciana ser autosuficiente en materia de tratamiento de aquéllos para los que exista la masa crítica que lo justifique, si bien ha de tenerse en cuenta que tal principio queda circunscrito, única y exclusivamente, al territorio de la Comunitat Valenciana.

En coherencia con lo anterior, la Orden por la que se aprueba el Plan, cuando trata del principio de autosuficiencia señala: *“Por ello, el Plan deberá prever unas infraestructuras de eliminación y transferencias adecuadas al volumen de residuos que se genera en las zonas III y VIII del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, permitiendo la entrada de residuos procedentes de otros orígenes cuyo destino sea la reutilización, el reciclado o la valorización”.*

En el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el principio de responsabilidad compartida, todas las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Diputaciones y Generalitat) están llamadas a colaborar con la finalidad de afrontar los retos planteados por la producción y gestión de residuos. Este principio aparece reforzado por el de solidaridad interterritorial, que justifica el envío de residuos urbanos de unas zonas a otras dentro de la Comunitat Valenciana durante el período

de tiempo necesario para que en la zona de procedencia se encuentren en funcionamiento las instalaciones para la gestión de sus residuos.

El principio de proximidad significa que, en la medida lo posible, los residuos se traten cerca de donde se han generado. A tal efecto, los Planes Zonales establecen que cada Plan Zonal contenga al menos una Planta de Valorización y un Vertedero de Rechazos.

Dado que a finales de 2010 va a tener lugar la entrada en funcionamiento de la Planta de Valorización y el Vertedero de Rechazos de Algimia de Alfara, y, considerando que para el caso de la Vall d'Uxió, que cuenta con la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y en breve se iniciarán las obras, es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Velar para que en las instalaciones correspondientes al Área de Gestión 2 de las Zonas III y VIII del Plan Zonal de Residuos, sitas en Algimia d'Alfara, no se supere para su tratamiento el máximo de 120.000 Tm. previstos en el mencionado Plan Zonal para dicha Área.

2º.- Que en el supuesto de que las Tm. de residuos que se produzcan en dicha Área no alcancen la anterior cifra, ésta podrá ser completada con residuos procedentes de otras Áreas siempre y cuando los beneficios que ello reporte influyan a la baja en la tasa a abonar por los sujetos pasivos del Área de Gestión 2, y que los rechazos producidos como consecuencia de dicha aportación complementaria de residuos no se depositen en el vertedero de rechazos de Algimia, siempre y cuando no se incrementen los costes del Consorcio

3º.- Solicitar al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó para que inicie los tramites legales oportunos para la expropiación de los terrenos de dicho término previstos en el Plan Zonal para la construcción del vertedero de rechazo y su acceso.

4º.- Asumir los principios rectores del Plan Zonal y del PIR: prevención y reducción, responsabilidad del productor y quien contamina paga, autosuficiencia, subsidiariedad, responsabilidad compartida y proximidad.

5º.- Cumplir las especificaciones contempladas en la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de las Zonas III y VIII, en lo concerniente al ámbito territorial de nuestro Consorcio que son las comarcas de la Plana Baixa y el Alto Palancia, pertenecientes a la Zona III, y el Camp de Morvedre, perteneciente a la Zona VIII, que conforman lo que el Plan Zonal denomina Área de Gestión 2.



AREA DE GESTIÓN 2

6º.- Reafirmar el compromiso de los Ayuntamientos, las Diputaciones de Castellón y Valencia, y la Generalitat, todos ellos integrantes del Consorcio para seguir trabajando en este Consorcio y así que sirva de referencia para otras zonas de la Comunitat.”

Sometido el asunto a votación, se aprueba con el voto favorable de los representantes de La Vall d'Uixó, Xilxes, Segorbe, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón, el voto en contra de Almenara, Algimia de Alfara y la abstención de Sagunto.

TURNO ABIERTO DE PALABRAS.-

Toma la palabra D. Sergio R. Muniesa para que se le aclaren determinados puntos del contrato que se tiene con la concesionaria, respondiendo la Sra. Interventora explicando los detalles que aparecen en el estudio económico, así como en el acuerdo de adjudicación y aclarando que el concesionario facturará a partir de 1 de enero de 2011 la cantidad de 62,81 €/tonelada tratada, recordando que para poder realizar el pago de las facturas mensuales se ha tomado el acuerdo del punto 5 del orden del día relativo a la aprobación del gasto estimado para el ejercicio 2011 del servicio de valorización y tratamiento de residuos.

Toma la palabra el Sr. Salt para mostrar su preocupación en el sentido de que la planta todavía no está funcionando a pleno rendimiento, ya que algunas instalaciones aún no están acabadas. Señala que recientemente estuvo en la planta, comprobando el buen funcionamiento de la misma, pero echa en falta un control por parte del Consorcio para que la planta funcione lo mejor posible. Insiste en que sería conveniente la creación de una comisión compuesta por varias personas y con un director técnico, que sea el que compruebe in situ de qué adolece la planta, cómo funciona, que elabore los informes pertinentes, todo ello con el objeto de controlar la gestión de la empresa. Indica que sería esta persona la que controle mes a mes qué tipo de residuos entra en la planta, la procedencia, a qué coste entran en la planta, si ese coste va a repercutir en las tasas de los ciudadanos,... En definitiva, sería propone que sea una persona la que estudie las mejoras.

El Sr. Presidente muestra su conformidad a lo indicado por el Sr. Salt indicado que es necesaria la creación de esa figura, pero indica que este Consorcio tiene pendiente la creación de una figura que ya está en otros Consorcios y que es la del Gerente, que viene a ser la persona que estaría encargada de este trabajo. Recuerda que en su día el Consorcio se decidió crear la figura del Responsable de Contratos para seguir el cumplimiento del contrato, pero que no puede ser el que controle el funcionamiento de la planta. Indica que hay dos opciones para realizar un

seguimiento y vigilancia de los proyectos: contratar a una nueva persona que lo haga o establecer con el actual Responsable de Contratos unas nuevas funciones, ya que la función de este acaba cuando se ha asegurado de que todo se ha realizado conforme lo establecido en el proyecto.

Propone el Sr. Salt que en el caso de que entren residuos de fuera del Consorcio no entren al mismo precio que las que provienen de municipios del Consorcio.

Toma la palabra D. Rafael Calvo manifestando su disconformidad porque habiéndose consensuado una moción, que recoge lo reflejado por el Sr. Salt, lo que ha exigido varias reuniones de trabajo, todavía haya sometido a votación la moción inicial presentada por D. Francisco Salt.

Responde el Sr. Salt que lo que el está solicitando es que se ponga en marcha cuanto antes.

Finaliza el Sr. Aparici proponiendo que el mismo grupo de trabajo que redactó la moción sea el que estudie y ponga en marcha todo lo acordado en la moción aprobada, así como si es más conveniente la creación de la figura del Gerente o de otro que se encargue del control del funcionamiento de la planta.

No habiendo mas asuntos que tratar ni Sres. que deseen hacer uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.